

**Aprueba Modificación Instructivo Proyectos
FRIL 2022.**

RESOLUCION EXENTA F.N.D.R N° 031 /

COPIAPÓ, 04 MAY 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuesto para el Sector Público año 2022; en la Ley N°19.880 sobre procedimientos Administrativos; en la Resolución N° 6 y 7 de 2019 y en la Resolución N°16 de 2020, todas de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO

1.- Que, la ley de presupuesto en la glosa común 02, Transferencias de Capital, a través de la asignación 33.03.125 permite destinar recursos del Fondo Regional de Desarrollo Regional a los Municipios en la provisión denominada Fondo Regional de Iniciativa Local, FRIL, para mantener o conservar infraestructura pública.

2.- Que, corresponderá al Gobierno Regional distribuir entre las comunas de la región los recursos provenientes de dicho Fondo de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine.

3.- Que, corresponde a cada municipio postular los proyectos que requieren financiamiento cuyo costo total individual inferior a 2.500 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente.

4.- Que, atendida la necesidad de disponer de un procedimiento y metodología objetiva y transparente para transferir y ejecutar estos recursos, se ha dispuesto por la División de Infraestructura y Transportes de este Gobierno Regional actualizar el instructivo de proyectos FRIL.

RESUELVO

1.- **DEJESE SIN EFECTO**, el Instructivo FRIL 2016, aprobado por Rex FNDR N° 229, de fecha 26 de junio de 2016.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO**, el Instructivo FRIL 2022, cuyo texto es el siguiente:

INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INVERSION LOCAL (FRIL)

1. AMBITO DE APLICACIÓN DEL INSTRUCTIVO

El presente instructivo establece los términos y condiciones que regirán las actividades que se desarrollaran bajo el programa "Fondo Regional de Inversión Local" en adelante FNDR-FRIL, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR.

2. DEFINICIONES

La Ley de Presupuesto del Sector Público, se crea el Fondo Regional de Inversión Local a través de una Transferencia de Capital, destinados a los municipios para el financiamiento de proyectos inferior a 2.500 UTM, el Gobierno Regional analizará la pertinencia y recomendará su aprobación de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente instructivo y demás normativa vigente.

Para acceder a este fondo, los Municipios deben presentar sus iniciativas de inversión al Gobierno Regional, a través de la División de Infraestructura y Transportes *responsable del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) vía* Oficio Conductor dirigido al Sr. Gobernador Región de Atacama, en el momento y oportunidad que éste lo requiera.

3. OBJETIVO DEL PROGRAMA.

Financiar proyectos y programas, que mejoren la calidad de vida de la población, orientados por criterios de sustentabilidad, desarrollo tecnológico e innovación con impacto de empleo y que permita potenciar la infraestructura pública, en un contexto de adaptación a la crisis climática, hasta un monto inferior a las 2.500 Unidades Tributarias Mensual de inversión.

4. TIPO DE PROYECTOS ELEGIBLES

El FNDR-FRIL tiene 5 áreas de trabajo: de Servicios Básicos, Vialidad, Habilitación de Servicios Públicos, Equipamiento Comunitario y Eficiencia Energética.

4.1. DE SERVICIOS BÁSICOS:

Relacionado al acceso a los servicios básicos, para lo cual se financian proyectos de: Agua potable; Alcantarillado sanitario; Uniones domiciliarias (UD); Alcantarillado pluvial; Plantas de tratamiento aguas servidas; Electrificación rural; Iluminación pública; Proyectos de Telefonía e Internet.

4.2. DE VIALIDAD E INFRAESTRUCTURA:

Relacionado con la red vial inmediata a su entorno habitacional, para lo cual se financian proyectos de: Muros de contención; Pavimentación de calles; Construcción o reparación de calzadas, pasajes y aceras; Construcción de pasarelas, puentes y sendas; Construcción de obras de defensa fluviales: Construcción de barreras de seguridad y elementos de contención de seguridad; Construcción o reparación de obras portuarias o fluviales menores, en zonas de interés turísticos.

4.3. DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS:

Esta modalidad, permite habilitar espacios públicos que sean de uso cotidiano de la población y que signifiquen una mejoría de su entorno urbano, para lo cual el FRIL financia proyectos de: Infraestructura para servicios públicos (Ej: Estaciones Médico Rurales); Reposición de equipos electrónicos; Garitas camineras sustentables (iluminación con sistemas fotovoltaicos); Terminales de buses.

4.4. DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO:

Esta área tiene como objetivo habilitar espacios comunitarios que permitan el desarrollo de actividades de encuentro y sociabilidad a nivel local, para lo cual se financian proyectos de: Construcción o reparación de: Escuelas; Sedes Sociales; Multi-canchas; Cubiertas de Multi-canchas, patios de escuelas. Construcción y/o reposición de áreas verdes, parques o cualquier otra infraestructura que se emplaza en un bien nacional de uso público. Juegos infantiles y Construcción de áreas para actividades físicas y áreas de personas con capacidades diferentes, Ciclovías. Construcción o reparación Centros de rehabilitación social.

4.5 DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Proyectos que contemplen eficiencia energética y/o energía renovable: Iluminación pública con energía renovable; Uso de energía renovable no convencional para dotar de servicios básicos a edificios públicos (agua caliente, iluminación, climatización, etc.)

5. PROYECTOS NO FINANCIABLES CON FONDOS FRIL

En atención a las restricciones propias del fondo, normas e instrucciones de la Dirección de Presupuestos y a las observaciones efectuadas por la Contraloría General de la República, no se pueden financiar aquellas iniciativas que estén dirigidas a

1. Mantenimiento de Áreas Verdes
2. Señalizaciones de Tránsito
3. Limpieza de Sitios Erizados
4. Adquisición de bienes y servicios de consumo subtítulo 22 del Clasificador Presupuestario Municipal del Presupuesto Municipal.
5. Adquisición de implementos para Carabineros
6. Adquisición de implementos para Bomberos
7. Adquisición de vehículos

6. DE LA POSTULACION

En forma anual y según disponibilidad presupuestaria, el Gobierno Regional solicitará a los municipios de la región que envíen iniciativas de inversión que cumplan con los requisitos del fondo, según marco definido y aprobado por el Consejo Regional para cada comuna, con la finalidad de elaborar una cartera priorizada de proyectos a ejecutar.

7. REQUISITOS PARA LA POSTULACION DE PROYECTOS

Las postulaciones de los proyectos deben contar con los siguientes antecedentes:

- **Ficha IDI con descriptor inversión menor a las UTM 2.500.**
- **Perfil de Proyecto**
El perfil debe contener a lo menos los siguientes antecedentes:
 - a) Introducción
 - b) Identificación del problema
 - c) Diagnóstico de la situación actual
 - d) Identificación de las alternativas
 - e) Evaluación del proyecto

- **Respaldos Técnicos**

Al presentar el proyecto, éste debe ser acompañado de antecedentes que justifiquen la inversión, como son:

- a) Especificaciones técnicas firmada por la DOM o Profesional del área
- b) Planos firmados por la DOM o profesional del área.
- c) Certificados de factibilidad para instalación o certificado de que se cuenta con un determinado servicio básico (agua, luz, gas, alcantarillado, etc.), según corresponda
- d) Escritura de terreno (Público o Fiscal)
- e) Presupuesto detallado de la obra firmado por la DOM o profesional del área.
- f) Mapa de ubicación espacial del proyecto
- g) Cronograma

- **Respaldo Administrativos**

Junto con lo anterior, el proyecto debe acompañar, los respaldos necesarios si así corresponde, los siguientes documentos:

- a) Certificado del Concejo Municipal aprobando el aporte municipal, para cofinanciar el proyecto , el que en todo caso en su conjunto (recursos FNDR-FRIL más aporte Municipal) debe ser inferior a las UTM 2.500
- b) Carta de compromiso de aporte de la comunidad, para cofinanciar el proyecto, el que en todo caso en su conjunto (recursos FRIL más aporte comunitario) debe ser inferior a las UTM 2.500.
- c) Carta de aprobación de la entidad respectiva, por ejemplo: Ministerio de Educación para Infraestructura Educacional, entre otros.
- d) Carta de conformidad del representante de la organización comunitaria competente en el área a intervenir.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional podrá solicitar a los Municipios antecedentes aclaratorios si así lo estima conveniente.

7.1- CONDICIONES DE NO ELEGIBILIDAD PARA FINANCIAR PROYECTOS CON FONDOS FRIL

- a) No se puede financiar ningún proyecto que este emplazado en terreno de privados.
- b) No se apoyaran iniciativas de inversión que presenten insuficientes antecedentes para respaldar su evaluación.
- c) No se financiaran proyectos que presenten Incumplimiento de Normativas, tales como iniciativas que han sido objeto de asignación de recursos, adjudicada, iniciada o con gasto ejecutado, sin contar previamente con la autorización del Gobierno Regional por escrito.
- d) No se financiaran aquellas iniciativas que hayan sido mal formuladas, no se ajusten a las políticas definidas para el sector, o tengan impedimentos legales para el financiamiento a que postula, entre otros.
- e) No se financiaran aquellas iniciativas que se encuentren postulando a otras fuentes de financiamientos como por ejemplo Programa de Mejoramiento Urbano (PMU) o recursos sectoriales de otros Ministerios
- f) No se financiaran aquellas iniciativas que superen como valor total las UTM 2.500 (debe usarse el valor de enero del año de aprobación), incluyendo los aportes municipales y privados
- g) No se financiaran proyectos a desarrollar por etapas.

8. RESPONSABILIDADES DE EJECUCION

8.1. EJECUCION DEL PROYECTO.

8.1.1. PLAZO DE INICIO Y PERIODO DE EJECUCION DEL PROYECTO.

El municipio deberá dar inicio a la ejecución de la obra dentro de los 100 días contados desde la total tramitación de la resolución que aprueba el respectivo convenio de transferencia con el Gobierno Regional, con excepción de aquellos proyectos que por factores climáticos o de fuerza mayor requieran ser iniciados en una fecha distinta, lo cual deberá ser informado al Gobierno Regional y autorizado por este. Con todo, al momento de publicar deberá informar al Gobierno Regional la ID del Mercado Público.

Por otro lado, los proyectos adjudicados deberán estar ejecutados totalmente en un plazo máximo de 6 meses desde la total tramitación que aprueba el convenio de transferencia del Gobierno Regional.

8.1.2. DE LA CONTRATACION

Previa a la suscripción del contrato, éste deberá ser enviado a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR) para su revisión y validación (correo: wgarciaz@goreatacama.cl), para lo cual deberá acompañar las bases administrativas, técnicas y especiales, ID del Mercado Público, Acta de Evaluación y cualquier otro documento que se requiera para garantizar que el proceso de contratación se ajusta a la normativa vigente.

8.1.3. CRONOGRAMA FINANCIERO

Al momento de recibir la validación del Gobierno Regional para suscribir el contrato, en un plazo no superior a 5 días hábiles, se deberá enviar a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional (DIPIR), un cronograma financiero y carta Gantt con la ejecución del proyecto, de no enviar esta información, no se procederá a registrar el contrato para dar curso a los estados de pagos.

8.1.2. DE LA SEÑALÉTICA DE LOS PROYECTOS.

Todos los proyectos, sin excepción deberán instalar la señalética al momento de la entrega del terreno según formato adjunto. El incumplimiento de esta exigencia impedirá que el Gobierno Regional proceda a dar curso a los estados de pagos presentados por el Municipio.

9. CANCELACIÓN DE LOS ESTADOS DE PAGOS

El flujo presupuestario de la transferencia se ejecutará a través de estados de pagos que los municipios presenten oportunamente, según cronograma financiero¹ presentado en la contratación, la que deberán ser enviados a la **División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR)** del Gobierno Regional de Atacama, para que está revise y dé visto bueno (Vº Bº), y proceda a solicitar el pago según corresponda a la **División de Administración y Finanzas (DAF)**.

9.1. ESTADOS DE PAGOS

Los municipios que solicitan los estados de pagos de cada iniciativa, deberán enviar previamente la información relacionada del proyecto para su respectivo registro (ver clausula

¹ Entregado previamente a la DIT. Ver punto 8.1.2

8.1.2); y posteriormente enviar los estados pagos según el avance físico comprometido, los cuales deberán cursarse antes del día 25 de cada mes. Los documentos de pagos (cheques) deberán ser retirados en la División de Administración y Finanzas (DAF), por un funcionario del Municipio debidamente autorizado.

En ningún caso la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPIR) o sus profesionales se relacionarán con las empresas contratistas, sea para la ejecución técnica del proyecto o para cursar estados de pagos o la entrega de los documentos de pagos.

9.2.1. Documentación de Registro de contrato

- Antecedentes de la publicación de la obra (publicación Portal www.Chilecompra.cl, bases administrativas, etc.).
- Copia del Decreto Alcaldicio señalando que la obra se ejecutará vía Licitación Pública
- Copia del Decreto Alcaldicio adjudicando el proyecto.
- Copia del Decreto Alcaldicio aprobando el contrato de la obra.
- Copia del contrato.
- Decreto Alcaldicio señalando el Departamento o Profesional que cumplirá la función de I.T.O. por parte del municipio.
- Copia de la Boleta de garantía nombre del municipio.
- Acta de entrega de terreno.
- Fotografía del letrero de la obra.

9.2.2 Estados de Pagos

- Caratula de los estados de pagos a nombre del municipio firmados por el ITO
- Facturas a nombre del municipio
- Certificado de la inspección del trabajo
- Fotografías de avance de la obra.
- Informe del ITO sobre el avance de la obra.

9.2.3. Rendiciones de cuentas mensuales:

Toda vez que el fondo corresponde a una transferencia de fondos públicos, están afecto a rendiciones mensuales según lo establecido en la resolución N° 30 de la CGR, razón de ello, cada vez que se entregue recursos, estos deberán rendirse en los primeros 15 días del mes siguiente de su recepción, con el siguiente respaldo:

- Decreto Alcaldicio de autoriza el pago a la empresa Contratista;
- Egreso municipal firmado por la empresa contratista

9.3. DE LA INSPECCION FISCAL.

Todos los proyectos serán inspeccionados por el municipio, a través de un profesional que cumpla la función de Inspector Técnico de Obra (ITO), y deberá contar con un libro de obras en el cual se registren los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución de cada uno de los proyectos, velando porque se realice en los términos pactados en el contrato y de las bases administrativas generales y especiales.

La empresa ejecutora deberá dar todas las facilidades para el cumplimiento de la labor de inspección. Los informes técnicos de inspección serán los que determinarán la continuidad del proyecto y la procedencia de cada uno de los desembolsos solicitados por la empresa ejecutora.

No obstante lo anterior y en atención de su calidad de Mandante, el Gobierno Regional, podrá verificar en terreno el avance físico de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas y carta Gantt, razón por la cual los municipios beneficiarios deberán disponer del profesional ITO para el acompañamiento en la obra o quien lo subrogue. La negativa a este requerimiento se considerará un incumplimiento grave al Convenio suscrito.

9.4. DE MODIFICACION DE PROYECTOS.

En la eventualidad de existir aumentos, disminuciones u obras extraordinarias, estas deberán ser autorizadas previamente por el Gobierno Regional a través de la División de Infraestructura y Transportes, cuya solicitud se debe efectuar mediante Oficio al Gobernador Regional, con lo siguiente:

- Solicitud formal del alcalde al Gobierno Regional
- Presentación del proyecto Modificado con la justificación correspondiente.
- Presupuesto actualizado con detalle de las modificaciones.

9.5 DE LA SUPLEMENTACION DE RECURSOS

Los proyectos aprobados, durante su ejecución, podrán ser suplementados en sus fondos, siempre y cuando cuenten con la autorización del Gobierno Regional, cautelando que el monto total del proyecto, independiente de la fuente de financiamiento, no supere 2.500 UTM.

9.6 MODIFICACION DE PLAZOS

Los plazos de los contratos se podrán modificar sólo por causa de fuerza mayor y con aprobación del Gobierno Regional.

10. TERMINO DEL PROYECTO.

10.1. RECEPCIÓN O DEL PROYECTO

El proyecto debe terminarse en los plazos definidos en el contrato y cuando ello ocurra, el municipio deberá constituir una comisión de recepción, la que deberá certificar en el acta que la obra se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas y bases de licitación, en caso contrario deberá emitir las observaciones necesarias, las que deberá resolver la empresa contratante en el plazo definido para ello.

Una vez recepcionada la obra, el municipio deberá remitir la Ficha de Cierre del Proyectos respectivo a la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Atacama.

10.2. PLACA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA.

Todos los proyectos que contemplen la construcción de infraestructura, como por ejemplo: Sedes Sociales, Multicanchas, Garitas Camineras, Juegos Infantiles, etc., deberán contemplar la instalación de una placa identificatoria de la fuente de financiamiento, de acuerdo a Formato FNDR-FRIL.

“Obra financiada con recursos del FNDR/FRIL del Gobierno Regional de Atacama aprobadas por el Consejo Regional”. (Debe incluir el logo de la Región)

La placa puede ser confeccionada en metal o madera y afianzada firmemente a la obra.

11. VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUCTIVO

El presente instructivo, comenzará su vigencia a contar de la fecha de la resolución que lo formaliza y se aplicará en las carteras de FRIL aprobadas posterior a su vigencia, el que deberá remitirse a los Municipios de la Región de Atacama y publicarla en el portal institucional www.goreatacama.cl

12. MAYOR INFORMACION

Para mayor información respecto al programa, su evaluación, etc., favor comunicarse con la División de Infraestructura y Transportes (DIT), a los siguientes fonos:

- Fono: 52 2 207 328
- Fono: 52 2 207 330
- Fono: 52 2 207 331
- Fono: 52 2 207 333

Correo: jmarin@goreatacama.cl

2.- **NOTIFIQUESE** la presente Resolución mediante el envío de una copia digital a los Municipios de la Región.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Municipios (9)
 - 2.- División de Administración y Finanzas
 - 3.- División de Presupuesto e Inversión Regional
 - 4.- Departamento Presupuestos
 - 5.- Asesoría Jurídica
 - 6.- Oficina Partes
- MVC/MSA/JCT/PTS/CZB/jms